

DECRETO -----, DE -- DE ----- DE ----, POR EL QUE SE ADAPTA EL HORARIO DE LAS OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SE MODIFICAN DETERMINADAS MODALIDADES DE JORNADAS ESPECIALES Y TIPOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas cuya entrada en vigor ha sido a partir del día 2 de octubre de 2016, establece en el apartado 2 de su artículo 30, a los sábados como días inhábiles a efecto de cómputo de plazos. Por este motivo se hace necesario determinar un nuevo horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada y adaptar las jornadas de trabajo del personal que presta sus servicios en ellas, dado que la principal función realizada por estas Oficinas durante la jornada del sábado era la de registro de documentos.

Así, para determinar un nuevo horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada se debe modificar el Decreto 185/2006, de 31 de octubre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los componentes del complemento específico correspondiente y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de varias consejerías de la Junta de Extremadura. Asimismo, se debe derogar la disposición adicional segunda del Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre.

Por su parte, para adaptar las jornadas de trabajo a los nuevos horarios, se debe modificar el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de Extremadura.

Finalmente, se debe habilitar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que se proceda a realizar las modificaciones necesarias en las relaciones de personal dependiente de las Oficinas de Respuesta Personalizada a fin de adaptar dichos puestos a lo establecido en el presente decreto.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo/oída la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de (...),

Artículo 1.- Horario de las Oficinas de Respuesta Personalizada.

1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado como sigue, permaneciendo el resto de apartado del precepto inalterados.

1.- Aquellos centros que tengan adscritos puestos de trabajo entre cuyas funciones les hayan sido atribuidas las de relación directa con los ciudadanos o la atención al público y, en particular, las oficinas de registro ubicadas en la sede central de cada Consejería o Departamento, las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, que tengan establecido, por así requerirlo la organización de los servicios o porque sus funciones hayan de desempeñarse en un régimen de jornada laboral asociado a la apertura de los referidos centros en jornada de mañana y tarde, se mantendrán

abiertos, con carácter general, en el horario que se determina en el artículo 18 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan sus funciones administrativas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que tanto la ubicación y los días y horario de funcionamiento de estos centros sea objeto de publicación anual en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Ciudadano ubicado en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es>.

2.- Se modifican las letras b) y d) del apartado 1 del artículo 18 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactada como sigue, permaneciendo el resto del precepto inalterado.

b) Las Oficinas de Respuesta Personalizada prestarán el servicio de registro de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de 8,30 a 14,30 horas y de 16,00 a 18,00 horas. Del 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, permanecerán abiertas al público de lunes a viernes en horario únicamente de mañana de 8,30 a 14,30 horas.

Dichos horarios podrán modificarse mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de atención a la ciudadanía en función de las demandas del servicio.

d) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico durante las veinticuatro horas de todos los días del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Modalidades de jornadas especiales y tipos de componentes del complemento específico.

Se modifica la letra b) y se añade la letra d) del apartado 1 del artículo tercero del Decreto 185/2006, de 31 de octubre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los componentes del complemento específico correspondiente y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de varias consejerías de la Junta de Extremadura, que quedan redactadas como sigue, permaneciendo el resto del precepto inalterado.

b) J.P.1: Se asignará a aquellos puestos de trabajo, adscritos a las Oficinas de Turismo, que por la organización de los servicios requieran, además, que sus funciones hayan de desempeñarse dentro de un régimen de jornada laboral, asociado a la apertura de los referidos centros, de lunes a viernes, mañana y tarde, y sábados por la mañana.

d) J.P.3: Se asignará a aquellos puestos de trabajo, adscritos a las Oficinas de Respuesta Personalizada, que por la organización de los servicios requieran, además, que sus funciones hayan de desempeñarse dentro de un régimen de jornada laboral, asociado a la apertura de los referidos centros, de lunes a viernes, mañana y tarde.

Artículo 3.- Cuantía y asignación del subtipo J.P.3 del complemento de jornada partida

La cuantía del subtipo J.P.3 establecido en el artículo anterior vendrá a incrementar la cuantía del Complemento Específico que ya tenga asignado cada puesto en la relación de puestos de trabajo, y será la que figura en Anexo I.

Para percibir la cuantía del complemento, éste deberá asignarse al puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 4.- Modificación de la Relación de puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el sentido de sustituir el subtipo J.P.1 por el J.P.3 en todos aquellos puestos de trabajo que se relacionan en el anexo II de este Decreto.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

1.- Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan al presente decreto.

2.- En particular queda derogada la disposición adicional segunda del Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre.

Disposición final.- *Entrada en vigor.*

El presente decreto enterará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I

**IMPORTE DEL SUBTIPO J.P.3 DEL COMPLEMENTO DE JORNADA
PARTIDA**

SUBTIPO

AÑO 2017 (anual + ext.)

J.P.3

1.162,00

ANEXO II
NÚMERO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LOS QUE SE
SUSTITUYE EL SUBTIPO J.P.1 DEL COMPLEMENTO DE JORNADA
PARTIDA POR EL J.P.3

ORP MÉRIDA	ORP BADAJOZ	ORP CÁCERES	ORP PLASENCIA
55	4381	4382	4383
123	5012	5011	5424
4248	11034	11035	38148610
4378	11029	11030	11032
38148810	38149510	38149610	38149310
38149410	38149110	38149210	